

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

1.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1.- RÉGIMEN JURIDICO DE LA LICITACIÓN
- 1.2.- OBJETO DE LICITACIÓN
- 1.3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
- 1.4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 1.5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

2.- CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

- 2.1.- PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y RELATIVAS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS
- 2.2.- APTITUD PARA CONTRATAR
- 2.3.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
- 2.4.- DOCUMENTACIÓN
- 2.5.- SOLVENCIA
- 2.6.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 2.7.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES
- 2.8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 2.9.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
- 2.10.- ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

3.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1.- GARANTÍA DEFINITIVA
- 3.2.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1.- FORMA DE PAGO E IMPUESTOS
- 4.2.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA
- 4.3.- CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO. PROTECCIÓN DE DATOS
- 4.4.- PROPIEDAD INTELECTUAL, CESIÓN DE DERECHOS Y UTILIZACIÓN
- 4.4.- GASTOS EXIGIBLES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA
- 4.5.- REVISIÓN DE PRECIOS

5.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

6.- CONCLUSIONES DEL CONTRATO

- 6.1.- CESIÓN DEL CONTRATO
- 6.2.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 6.3.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
- 6.4.- PRERROGATIVAS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA
- 6.5.- ARBITRAJE
- 6.6.- OMISIONES

➤ **ANEJOS**

- I. Modelo de Proposición
- I Bis. Justificación de la Proposición presentada
- II. Modelo de Declaración Responsable
- III. Modelo de Aval de Garantía Definitiva

NOMENCLATURA

- **PPT:** Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **PCAP:** Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **LCSP:** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- **RGLCAP:** Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA LÍNEA BPT DE CERCANÍAS EN OLABEAGA Y EL ANÁLISIS DE CARGAS Y APROVECHAMIENTOS PREVISTOS EN EL PLANEAMIENTO PARA EL ÁMBITO

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- Régimen Jurídico de la Licitación

El presente Concurso se rige, en cuanto a la preparación y adjudicación, por lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego, y por lo dispuesto en el artículo 321 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) así como con las Instrucciones Internas de Contratación de BILBAO Ría 2000 y demás normativa legal y de desarrollo que le sea de aplicación.

En cuanto a los efectos, modificación y extinción se regulará por las normas de derecho privado que le resulte de aplicación.

1.2.- Objeto de Licitación

El objeto del Concurso y del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la redacción del Estudio de Viabilidad de la modificación de trazado de la línea BPT de cercanías en Olabeaga y el análisis de cargas y aprovechamientos previstos en el Planeamiento para el ámbito, ajustándose a las condiciones estipuladas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT).

1.3.- Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de la licitación, para la redacción del Estudio de Viabilidad de la modificación de trazado de la línea BPT de cercanías en Olabeaga y el análisis de cargas y aprovechamientos previstos en el Planeamiento para el ámbito, se establece en **ciento ochenta y cinco mil euros (185.000 €), IVA e impuestos excluidos**. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) asciende a un importe de 38.850 €.

1.4.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a un importe total de **ciento ochenta y cinco mil euros (185.000 €), IVA e impuestos excluidos**.

1.5.- Plazo de Ejecución

De acuerdo con lo establecido en el PPT, el plazo de ejecución para la redacción del Estudio de Viabilidad de la modificación de trazado de la línea BPT de cercanías en Olabeaga y el análisis de cargas y aprovechamientos previstos en el Planeamiento para el ámbito, objeto de este contrato, tendrá una duración estimada en ocho (8) meses, teniendo en cuenta lo indicado al respecto en el PPT.

2.- CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

2.1.- Principios de contratación, Procedimiento y forma de Adjudicación. Incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas

La adjudicación de los trabajos se realizará ajustándose a los Principios de Publicidad, Concurrencia, Transparencia, Confidencialidad, Igualdad y no Discriminación, mediante Procedimiento Abierto de acuerdo con lo establecido

en las Instrucciones Internas de Contratación de BILBAO Ría 2000 y en los artículos 321 y 322 de la LCSP.

Asimismo, y en cuanto a la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales u otras políticas públicas, independientemente de lo establecido con carácter general en la LCSP o cualquier otra normativa de desarrollo que sea de aplicación, BILBAO Ría 2000 tendrá en cuenta y aplicará lo dispuesto al respecto en el Decreto Foral 33/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia junto con la Circular 35/2018, de 25 de junio, por la que se difunde la aplicación práctica de dichas cláusulas.

2.2.- Aptitud para contratar

Podrán contratar con BILBAO Ría 2000 las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato:

a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

c) Empresa no comunitarias: Deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector público en forma sustancialmente análoga.

d) Uniones de empresarios: podrán contratar con BILBAO Ría 2000 las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.3.- Presentación de las Proposiciones

Las proposiciones se sujetarán al modelo que se acompaña al final de este Pliego como Anejo I, y su presentación presume la aceptación incondicional por la empresa adjudicataria de las cláusulas contenidas en el mismo y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con BILBAO Ría 2000.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de BILBAO Ría 2000 sitas en la calle José M^a Olabarri, 4 Planta C de Bilbao (48001), hasta las **12,00 horas del día 8 de enero de 2020**.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una proposición en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, ni suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión

temporal. La contravención de estas limitaciones dará lugar a la desestimación automática de todas las proposiciones por ella suscritas.

2.4.- Documentación

El Pliego podrá consultarse y obtenerse en la página Web de BILBAO Ría 2000: www.bilbaoria2000.com, en el **PERFIL DE CONTRATANTE** de BILBAO Ría 2000 y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante todo el período de licitación.

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación exigida, siempre que ésta fuera notarial y acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original, copia o fotocopia compulsada.

Transcurridos tres (3) meses desde la notificación de la adjudicación sin que haya sido recogida la documentación presentada por las empresas licitadoras, BILBAO Ría 2000 podrá disponer sobre su destrucción.

Los Servicios Técnicos de BILBAO Ría 2000 atenderán, previa cita, cualquier aclaración sobre aspectos relativos al Concurso.

2.5.- Solvencia

2.5.1.- Solvencia económica y financiera

La solvencia se deberá acreditar mediante los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 277.500 € anual. Se acreditará por la presentación de las Cuentas Anuales de los tres últimos ejercicios, debidamente aprobadas y depositadas en el Registro

Mercantil. En el caso de personas físicas, deberán presentar las declaraciones del IRPF de los últimos tres ejercicios.

- Escrito emitido por Entidad Bancaria en el que se recoja la existencia de una relación comercial satisfactoria y la no existencia de contingencias o reclamaciones pendientes de atender con el ofertante.

2.5.2.- Solvencia técnica y/o profesional

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza del objeto del Concurso en los **cinco** últimos años en las que se indique importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del tipo del contrato.

De acuerdo con el artículo 90.1.a de la LCSP, se ha aumentado el número de años con el objeto de garantizar un nivel adecuado de competencia dadas las particularidades técnicas del trabajo a contratar.

Se aportarán los correspondientes certificados de ejecución, emitidos por los entes contratantes.

2.6.- Contenido de las Proposiciones

Las Proposiciones constarán de tres sobres cerrados (A, B y C), en cada uno de los cuales se hará constar el objeto del contrato con su respectivo contenido y el nombre y apellidos de la empresa licitadora que firme la proposición y el carácter con el que lo hace, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, de forma legible, pudiendo presentarse los mismos lacrados y precintados.

Los sobres se presentarán directamente en el lugar indicado en el apartado 2.3., no siendo válido, por tanto, el envío por correo u otras formas análogas.

Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

2.6.1. Sobre A: Documentación Administrativa

Para poder participar en el presente Concurso, las empresas licitadoras interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable suscrita por el representante de la empresa licitadora indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, y en consecuencia con BILBAO Ría 2000, que se ajustará al Modelo que se adjunta al presente Pliego como Anejo II.

En caso de que concurran varios empresarios agrupados en una Unión Temporal se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en el Modelo de Declaración responsable indicada.

- En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, adicionalmente a la declaración o declaraciones indicadas anteriormente, se aportará el compromiso de constituir la Unión Temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

En dicha declaración se deberá constar expresamente el respeto y cumplimiento de dicha Unión Temporal de Empresas a la normativa legal sobre competencia vigente.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas, deberán éstas acreditar su constitución formal en escritura pública ante BILBAO Ría 2000.

- Certificación de las posibles relaciones o vínculos con los accionistas y miembros integrantes del Consejo de Administración de BILBAO Ría 2000.

Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este Pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, deberán aportar toda la documentación traducida de forma oficial al castellano y acreditar asimismo la siguiente documentación:

- Las empresas comunitarias deberán encontrarse habilitadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la LCSP y acreditar su inscripción en el Registro procedente según lo indicado en el artículo 84.2 de la LCSP.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar por los Estados miembros de la Unión Europea sentarán una presunción de aptitud de los empresarios en relación con la no concurrencia de prohibición de contratar, la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional y las de solvencia.

- Las empresas no comunitarias deberán presentar el informe de reciprocidad relacionado en el artículo 68 de la LCSP y acreditar su capacidad de obrar mediante lo establecido en el artículo 84.3 de la LCSP.

En todo caso, todas las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle al licitante.

2.6.2. Sobre B: Referencias Técnicas. Documentación acreditativa de los criterios de calidad

Este sobre deberá contener, de forma clara, sucinta y en el mismo orden, toda la documentación que se relaciona en el PPT, en el que se especifica de manera detallada todos aquellos puntos de obligada presentación que serán objeto de evaluación.

2.6.3. Sobre C: Oferta Económica

La presente licitación tiene un presupuesto base de licitación de **ciento ochenta y cinco mil euros (185.00,00 €), IVA e impuestos excluidos, por lo que se previene sobre la imposibilidad de superar la cantidad citada** procediéndose a rechazar todas aquellas proposiciones que superen el presupuesto base de licitación establecido.

Este sobre contendrá la propuesta económica conforme al modelo de proposición adjunto al presente Pliego como Anejo I junto con el desglose establecido en el Anejo I Bis.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.

A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada por la empresa licitadora comprende, no sólo el precio del trabajo, sino también el importe de todos los gastos, impuestos y tributos que puedan originarse como consecuencia del contrato y demás previsiones del PPT.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas técnicas y administrativas particulares, sin salvedad alguna.

2.7.- Apertura y Examen de las Proposiciones

La apertura de los sobres A y B Documentación General y Referencias Técnicas, se efectuará por la Mesa de Contratación de forma interna para su examen, pudiendo ser subsanados todos los documentos exigidos en dichos sobres.

Una vez efectuado el análisis de la documentación de los sobres A y B, se celebrará el acto público de apertura del sobre C. Dicho acto tendrá lugar el **día 10 de enero de 2020, a las 12,00 horas**, estando compuesta la Mesa de Contratación por el Director General de la Sociedad o persona en quien delegue, por la Asesora Jurídica de la empresa o persona en quien se delegue y por personal técnico de BILBAO Ría 2000.

Se concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para la subsanación de las deficiencias no esenciales detectadas, siempre que se trate de acreditaciones o requisitos preexistentes al momento de cerrarse el plazo de presentación de ofertas.

2.8.- Criterios de adjudicación

Se aplicará como criterio de adjudicación el de la mejor oferta relación calidad-precio, para lo que se aplicarán los siguientes criterios vinculados al objeto del contrato con las siguientes ponderaciones, hasta 100 puntos:

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula	Puntuación máxima
- Memoria Técnica	NO	30
- Programa de Trabajo	NO	18
- Cualificación y experiencia del equipo propuesto	SI	12
Total criterios Cualitativos		60
Criterios económicos		
- Precio	SI	40
Total Criterios Económicos		40
TOTAL		100

2.8.1.- Valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor:

a) Memoria Técnica:

Por cada Propuesta se puntuará, el contenido y desarrollo de los trabajos a realizar, la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el buen conocimiento que denoten de la problemática a resolver y, en su caso del ámbito del Estudio de viabilidad y de sus condicionantes particulares.

b) Programa de Trabajo:

Se valorará el contenido y grado de detalle del programa de trabajo propuesto por los licitadores y su correlación con el alcance expuesto en la Memoria Técnica, valorando, en su caso, la garantía del cumplimiento del plazo ofertado.

2.8.2.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmula:

a) Precio:

Las ofertas económicas serán valoradas de manera proporcional a su porcentaje de baja respecto del tipo de licitación, asignando los siguientes valores:

Baja máxima, correspondiente a la oferta más económica	40 puntos
Media aritmética de los porcentajes de baja	37 puntos
0,7 x Media aritmética de los porcentajes de baja	34 puntos
Presupuesto licitación	0 puntos

Para la asignación de puntos del Precio a cada una de las ofertas se plantea una interpolación lineal entre estos valores.

b) Cualificación y experiencia del equipo propuesto:

Se otorgará un máximo de 12 puntos por la experiencia técnica acumulada de los responsables de las especialidades siguientes, de acuerdo con los requisitos de experiencia que figuran a continuación:

- 1 punto si el **Director del Estudio de Viabilidad** acredita 12 o más años de experiencia continuada en proyectos similares o de la misma naturaleza y 2 puntos si acredita 15 o más años de experiencia.
- 1 punto si el **Responsable de Estructuras** acredita 12 o más años de experiencia continuada en proyectos similares o de la misma naturaleza y 2 puntos si acredita 15 o más años de experiencia.
- 1 punto si el **Responsable de Geotecnia** acredita 12 o más años de experiencia continuada en proyectos similares o de la misma naturaleza y 2 puntos si acredita 15 o más años de experiencia.

- 1 punto si el **Responsable de diseño ferroviario** acredita 12 o más años de experiencia continuada en proyectos similares o de la misma naturaleza y 2 puntos si acredita 15 o más años de experiencia.
- 1 punto si el **Responsable del diseño de la estación y gestión urbanística** acredita 12 o más años de experiencia continuada en proyectos similares o de la misma naturaleza y 2 puntos si acredita 15 o más años de experiencia.
- 1 punto si el **Responsable jurídico** acredita 12 o más años de experiencia continuada en proyectos similares o de la misma naturaleza y 2 puntos si acredita 15 o más años de experiencia.

Como resultado de este proceso se tendrá una relación de ofertas con una puntuación que podrá llegar a los cien puntos. Se propondrá la adjudicación del contrato a la oferta que hubiera obtenido mayor número de puntos.

2.9.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerará, en principio, que una oferta puede ser considerada anormalmente baja en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean

superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que se identifique alguna oferta como anormalmente baja de acuerdo con los criterios anteriores, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que en un plazo de tres (3) días hábiles desde el recibo de la notificación, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en aras de acreditar la viabilidad de la oferta.

Si la Mesa de Contratación considerase que dicha oferta identificada en principio como anormalmente baja puede ser cumplida, se tendrá en cuenta y se valorará junto con el resto de las ofertas válidas.

En caso de que, de la justificación efectuada por el licitador, se estimase que la oferta no puede ser cumplida, quedará excluida del Concurso.

2.10.- Adjudicación del Concurso

El Órgano competente de BILBAO Ría 2000, previos los informes correspondientes, resolverá sobre la adjudicación del Concurso, que deberá recaer sobre la oferta que presente la mejor relación calidad-precio.

No se podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con criterios que figuren en el presente Pliego.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante.

El plazo de validez de las ofertas presentadas al presente Concurso y que los licitadores deberán mantener la oferta, se fija en doce (12) meses, contados desde la apertura de las proposiciones.

Una vez adjudicado el Concurso, se solicitará a la empresa que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio, para que presente y acredite en un plazo de diez (10) días hábiles, la documentación siguiente:

- Datos generales de la empresa licitadora o representante, en cuyo caso se incluirá el poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre licite.
- Si la empresa es persona jurídica: Escritura de Constitución o Modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la nueva Ley de Sociedades.
- En el caso de persona física, fotocopia del D.N.I. de la persona representante, y en el caso de persona jurídica, C.I.F. de la Sociedad y D.N.I. de la persona representante.
- Documento acreditativo de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos relacionados en el art. 71 de la LCSP respecto a las prohibiciones de contratar.

Dicha declaración comprenderá expresamente la afirmación de no haber sido declarada penalmente responsable, así como del cumplimiento de las condiciones exigidas respecto al empleo de trabajadores con discapacidad y del Plan de igualdad según su número de trabajadores.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego.
- Declaración del Convenio colectivo aplicable a los/las trabajadores/trabajadoras.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica y profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, por lo que aquellas empresas que estuvieran inscritas en dicho Registro deberán presentar únicamente el Certificado de inscripción válido vigente en dicho Registro junto con una Declaración de la validez y vigencia de los datos y circunstancias reflejados en el certificado.

Igualmente será válida la inscripción en el Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Bizkaia o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En caso de que no cumplir adecuadamente dicho requerimiento o bien no poder acreditar la documentación solicitada en el plazo indicado, se entenderá que dicho licitador ha retirado su oferta. Esta circunstancia será un motivo que impedirá al mismo contratar en próximas licitaciones con BILBAO Ría 2000.

En este supuesto se procederá a adjudicar al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Garantía Definitiva

Una vez comunicada la adjudicación, asimismo, junto con la documentación que deba acreditar, la empresa adjudicataria estará obligada a constituir, en el plazo de diez (10) días hábiles, una garantía definitiva por el importe correspondiente al 5% del presupuesto adjudicado, mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 108 de la LCSP:

- En efectivo o en valores de Deuda pública.
- Mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de Seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

En el supuesto en que se constituya en metálico, el ingreso se efectuará en la siguiente cuenta a nombre de BILBAO Ría 2000:

- 2095 0611 00 9112163011 de KUTXABANK

En caso de Aval se efectuará conforme al modelo que se incluye al final de este Pliego como Anejo III.

3.2. Formalización del Contrato

Si resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresas deberán acreditar, igualmente, en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, la constitución de la Unión Temporal mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados

que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria ante BILBAO Ría 2000 de todos los empresarios que integren la Unión Temporal de Empresas.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, así como los de aseguramiento y todos aquellos a los que se hace referencia en la cláusula 4.5 de este Pliego.

La empresa adjudicataria queda obligada a formalizar el contrato, dentro del plazo máximo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación. A estos efectos la empresa adjudicataria aportará la documentación que les sea requerida.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese la documentación solicitada o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario a la oferta siguiente con mejor relación calidad-precio por el orden clasificado.

Si las causas no fueran imputables a la empresa adjudicataria, BILBAO Ría 2000 ampliará el plazo establecido, de forma expresa, mediante escrito motivado, notificando a la empresa adjudicataria el nuevo plazo, que no podrá exceder, en ningún caso, del plazo señalado para la formalización en la presente cláusula.

Simultáneamente a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria firmará la conformidad a los PPT y PCAP. Todos estos documentos y las características de la oferta adjudicada, siempre que no contradiga lo especificado en los Pliegos, tendrán carácter contractual.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Forma de pago e Impuestos

La empresa adjudicataria facturará los trabajos realizados de acuerdo con lo establecido en el PPT.

El pago se acreditará mediante el envío de una Relación valorada en la que conste información escrita, detallada (Identificación fiscal del contratante, fecha, nº identificativo, detalle de las horas trabajadas,...) y valorada económicamente (montantes parciales y totales), a fin de que sea supervisada por la Dirección del contrato designada por BILBAO Ría 2000. Una vez validada dicha relación valorada, BILBAO Ría 2000 comunicará por escrito su aprobación a la empresa adjudicataria, quién presentará la factura equivalente, en la que se refleje la influencia que sobre su importe tiene el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o los impuestos que, en su caso, sean de aplicación.

El pago se efectuará, en los plazos establecidos en el apartado 4 del artículo 198 de la LCSP, el día 25 o primer día hábil siguiente si el día 25 fuese festivo.

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá tener acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4.2. Obligaciones de la empresa adjudicataria

4.2.1. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales

La empresa adjudicataria, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia social, laboral y medioambiental establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, en concreto toda aquella legislación aplicable tanto en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y salud en el trabajo, de Prevención de riesgos laborales, de integración de personas con discapacidad, de igualdad

efectiva de hombres y mujeres como las que puedan promulgar durante la ejecución del contrato.

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá cumplir con la obligación legal de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y en el caso de empresas de más de 250 trabajadores disponer de un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres.

Se realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de la normativa mencionada a la hora de elaborar la oferta según la Declaración Responsable que se adjunta como Anejo II al presente Pliego.

Asimismo, la empresa adjudicataria asume la completa responsabilidad de los accidentes que por causas imputables a ella pudieran ocurrir a su personal, al de sus subcontratistas o a terceros.

Deberá asimismo tener dadas de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, debiendo acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con dicho Organismo.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, como condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Por ello, la misma deberá indicar el Convenio colectivo que será de aplicación a los/las trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras, realizándose la pertinente

declaración responsable de acuerdo al modelo de Declaración Responsable que se adjunta como Anejo II al presente Pliego.

La empresa adjudicataria presentará en tiempo y forma, todos los datos estadísticos que BILBAO Ría 2000 le demande en relación con las obligaciones indicadas.

Una vez comunicada la adjudicación del contrato se indicará el Convenio colectivo de aplicación a los/las trabajadores/as junto con el resto de documentación solicitada.

Un mes después de la formalización del contrato, se presentará una copia del alta en la Seguridad Social de los/las trabajadores/as, y los TC1 y TC2 a fin de comprobar el pago del salario de los mismos.

El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas al respecto en el artículo 192 de la LCSP que, en su caso, serán deducidas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o de la garantía constituida en caso de que no se pudiera deducir de las certificaciones.

4.2.2.- Cumplimiento del plazo

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, en las condiciones establecidas en el PPT.

La empresa adjudicataria se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la entidad contratante.

Si llegado el término del plazo total de la obra, la empresa adjudicataria hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, BILBAO Ría 2000 podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalizaciones no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho BILBAO Ría 2000, originados por la demora de la empresa contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa adjudicataria, se podrá conceder a la empresa por BILBAO Ría 2000 un nuevo plazo.

Bien mediante solicitud formal de la empresa adjudicataria, o bien la Dirección de las obras por propia iniciativa, elaborará un informe en el que, después de estudiar la situación existente, emitirá su opinión al respecto.

A la vista de la solicitud e informe, la Dirección del Proyecto emitirá otro informe admitiendo o no la ampliación del plazo y, eventualmente, fijando su cuantía en meses o semanas.

La Dirección General resolverá sobre esta petición y procederá a su comunicación.

4.2.3.- Ejecución y Responsabilidad de la empresa adjudicataria

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al consultor BILBAO Ría 2000.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para BILBAO Ría 2000 o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Igualmente, serán a cargo de la empresa adjudicataria, todos los daños y perjuicios producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

4.2.4.- Cumplimiento de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre de Normalización del Uso del Euskera

La empresa adjudicataria será responsable de velar por el cumplimiento de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, de Normalización del Uso del Euskera y demás legislación aplicable al respecto, en todas las indicaciones, carteles, señales, etc.

4.3.- Confidencialidad y deber de secreto. Protección de datos

La empresa adjudicataria deberá guardar secreto profesional y confidencialidad de toda actividad que realice en la ejecución del encargo y de las obligaciones asumidas, no pudiendo revelar ni divulgar el contenido y ejecución de este contrato a menos que haya sido relevado de esta obligación de forma expresa y por escrito por parte de BILBAO Ría 2000 o hasta que dicha Sociedad lo haya divulgado.

Deberá respetar, por tanto, el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado tal carácter en el presente Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se aplicará el deber de confidencialidad cuando la información o los conocimientos sean previamente conocidos o que estén o que pasen a estar a disposición del público sin que ello haya sido como consecuencia del incumplimiento de este contrato.

El incumplimiento de esta obligación será responsabilidad expresa de la empresa adjudicataria frente a BILBAO Ría 2000 en los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar.

La empresa adjudicataria deberá respetar, en cualquier caso, la normativa vigente en materia de Protección de datos.

4.4.- Propiedad Intelectual, cesión de derechos y utilización

La empresa adjudicataria cede en exclusiva a BILBAO Ría 2000, en el ámbito nacional e internacional, sin límite de temporal, todos los derechos de explotación, como son los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación derivados del contrato, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual, que se puedan derivar de cuanta documentación técnica realice o redacte con motivo de la ejecución del objeto de la presente licitación y reconoce y acepta que en el precio establecido en el contrato se incluyen todos los derechos citados, así como sus mejoras, perfeccionamientos y desarrollos posteriores, por lo que estos derechos son de única y exclusiva propiedad de BILBAO Ría 2000, una vez efectuado el pago del precio del contrato, excluyéndose de dicha cesión el derecho moral de autor, el cual, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Propiedad Intelectual, es irrenunciable e inalienable.

En consecuencia, BILBAO Ría 2000 podrá reproducir, distribuir, publicar, divulgar y comunicar los resultados de los estudios, análisis o informes objeto del contrato, total o parcialmente, haciendo constar la autoría de la empresa adjudicataria.

De igual forma, la empresa adjudicataria podrá utilizar dicha documentación con fines profesionales (currículum gráfico, publicaciones especializadas, páginas web o similares), mencionando la propiedad de BILBAO Ría 2000.

La empresa adjudicataria declara que no ha infringido ningún derecho anterior que pudiera existir a favor de terceros o que pudiera incurrir en responsabilidad frente a terceros. Si así fuera, la empresa adjudicataria será responsable frente a dichos terceros y asumirá cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir BILBAO Ría 2000, incluyendo gastos judiciales e indemnización por daños y perjuicios.

4.5.- Gastos exigibles a la empresa adjudicataria

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos e impuestos derivados, en su caso, de la formalización y ejecución del contrato y de todos aquellos reflejados en los PPT, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación al contrato, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalan.

4.6.- Revisión de Precios

En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

5. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si BILBAO Ría 2000, por causas justificadas, acordara la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

6. CONCLUSIONES DEL CONTRATO

6.1. Cesión del Contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en dicho artículo.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

6.2. Resolución del Contrato

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Los efectos de la resolución serán los previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

6.3. Devolución de Garantía Definitiva

La garantía definitiva será devuelta una vez finalizado el contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo a juicio de la Dirección del contrato, a petición de la empresa adjudicataria o bien a instancia de BILBAO Ría 2000.

6.4.- Prerrogativas de la Entidad Adjudicataria

BILBAO Ría 2000 tiene la facultad de interpretar el presente Pliego y el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP y en el ordenamiento privado.

6.5.- Arbitraje

Todo litigio o discrepancia entre BILBAO Ría 2000 y el adjudicatario relativo a la interpretación, cumplimiento y efectos del presente Concurso se resolverá definitivamente ante la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, a la que las partes encomiendan la administración del arbitraje y la designación del (de los) Árbitro(s), según su Reglamento y Estatutos.

6.6.- Omisiones

Las omisiones en los Pliegos no eximen a la empresa adjudicataria de sus obligaciones, sino que, por el contrario, la ejecución de contrato se efectuará como si hubieran sido completa y correctamente especificadas en los mismos.

Bilbao, 27 de noviembre de 2019

La Asesora Jurídica

ANEJO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con DNI núm....., vecino de....., con domicilio en....., en nombre y/o en representación de....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en....., ante....., nº..... de su protocolo, manifiesta lo siguiente:

1.- Que está enterado de la convocatoria para la licitación mediante Concurso por Procedimiento abierto para la redacción del Estudio de Viabilidad de la modificación de trazado de la línea BPT de cercanías en Olabeaga y el análisis de cargas y aprovechamientos previstos en el Planeamiento para el ámbito.

2.- Que a este efecto hace constar que conoce los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta y asume incondicionalmente en su totalidad.

3.- Que se compromete a llevar a cabo la redacción del Estudio de Viabilidad de la modificación de trazado de la línea BPT de cercanías en Olabeaga y el análisis de cargas y aprovechamientos previstos en el Planeamiento para el ámbito, en el plazo indicado en los Pliegos y por un importe de.....euros (en letra y en número), IVA excluido.

4.- Que los precios anteriormente citados no sufrirán variación alguna hasta la total finalización del contrato.

Fecha y Firma

ANEJO I BIS
JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA (IVA no incluido)

A. PERSONAL

DESCRIPCIÓN		PRECIO UNITARIO	Nº DE UNIDADES	PRODUCTO PARCIAL
SUBTOTAL A) (IVA no incluido)				

B. PRESENTACIÓN GRÁFICA

	IMPORTE
INFOGRAFÍA	
PANELES INFORMATIVOS	
VIDEO	
SUBTOTAL B) (IVA no incluido)	

TOTAL OFERTA (A) + (B) (IVA no incluido)	
---	--

ANEJO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI nº, en nombre de la sociedad (si es persona física en propio nombre), con NIF nº, de acuerdo con la escritura de poder (o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica a la que representa), a efectos de contratar con BILBAO Ría 2000,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento (si es persona física en propio nombre) está válidamente constituida, dispone de capacidad jurídica y de obrar así como de la habilitación profesional correspondiente, necesaria para concertar con BILBAO Ría 2000 la ejecución del contrato de..... El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo..... de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.- Que dicha empresa (Si es persona jurídica en propio nombre) dispone de la clasificación/solvencia (la que corresponda) requerida para dicha contratación.

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo (si es persona física en propio nombre) estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la misma Ley.

4º.- Que la empresa (si es persona física en propio nombre) a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los/las trabajadores/as y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones

medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la Unión Europea, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

6º.- Que cumple con la obligación legal de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y en el caso de empresas de más de 250 trabajadores disponer de un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres.

7º.- Que se asumirá asimismo como condición especial de ejecución que, en el caso de resultar adjudicataria, aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, se asume la obligación de abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel, una vez adjudicado el contrato.

8º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expedientes es.....

Lo que declaro a los efectos oportunos, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por BILBAO Ría 2000, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de

presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente a BILBAO Ría 2000 a su verificación directa.

En....., a dede.....

Fdo:

ANEJO III
MODELO DE AVAL DE GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)....., NIF..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en..... en la calle/plaza/avenida....., C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF..... en virtud de lo dispuesto por el **artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, en concepto de FIANZA DEFINITIVA para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....ante BILBAO Ría 2000, por importe de: (en letra y en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

Este Aval estará en vigor en tanto BILBAO Ría 2000 no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
..... (razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)